

# Ley de Quórum del Tribunal Superior del Trabajo

DECRETO No. 284

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:* La siguiente:

## LEY DE QUORUM DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO

ART. 1º.—El Tribunal Superior del Trabajo funcionará con los cinco Magistrados que la integran y todos ellos formarán Sala cuando estén presentes, pero bastarán cuatro para hacer quórum. Las sentencias definitivas requerirán siempre mayoría de tres votos, cuando menos.

ART. 2º.—Para los Acuerdos y Resoluciones simplemente interlocutorias se podrá formar quórum con la sola presencia de tres Magistrados quienes resolverán por simple mayoría de votos de los presentes.

ART. 3º.—Las providencias y autos de mero trámite serán dictadas por el Presidente del Tribunal y las firmará junto con el Secretario.

ART. 4º.—La presente Ley deroga cualquier otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez M.* - *Moisés Hassan M.*  
*Alfonso Robelo C.* - *Daniel Ortega S.*